



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.249

"CRISTINO, MARCELO
JAVIER S/ QUEJA EN
CAUSA N° 79.802
DEL TRIBUNAL DE
CASACIÓN PENAL,
SALA I".

La Plata, 15 de mayo de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.249-Q, caratulada:
"Cristino, Marcelo Javier s/ Queja en causa n° 79.802 del
Tribunal de Casación Penal, Sala I.-",

Y CONSIDERANDO:

I. De acuerdo a los términos del escrito de fs.
1/5, la doctora Nora Elizabeth Cerezo, letrada de Marcelo
Javier Cristino, en el marco de la causa n° 79.802 de la
Sala I del Tribunal de Casación Penal, interpuso queja
contra la resolución de denegó el recurso extraordinario
que habría articulado.

II. La queja es inadmisibile.

Cabe recordar que el art. 486 bis del Código
Procesal Penal (texto según ley 14.647, BO 5-XII-2014)
establece que la vía directa debe presentarse con copia
simple de la decisión que se pretende recurrir, del
recurso denegado, de las respectivas notificaciones y de
cualquier otra pieza que el peticionario considere útil
para fundamentarlo.

En autos no adjuntaron las copias mencionadas
(arts. 479, 484, 489, 491, 494 y conchs., CPP). Tal
situación impide analizar la admisibilidad de la

///

presentación (doctr. P. 127.904, resol. de 23-XI-2016; P. 128.043, resol. de 14-XII-2016; P. 128.410 y P. 127.965, ambas resol. de 29-III-2017; P. 127.774, resol. de 12-IV-2017; e. o.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar, por inadmisibile, la queja traída a fs. 1/5 (art. 486 bis, CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por la doctora Nora Elizabet Cerezo ante esta instancia, a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario

Registrada bajo el n°513